



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0051-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0028-2024

MH-DGA-AANX-GER-RES-0028-2024

ADUANA LA ANEXIÓN, AL SER LAS OCHO HORAS TREINTA MINUTOS DEL VEINTICINCO DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

Esta Subgerencia procede a dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Michael Durán Romero**, cédula de identidad 3-0404-0048, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante Acta de Decomiso N° AD-0562-KB-01-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020.

RESULTANDO

I. Que mediante resolución MH-DGA-AANX-GER-RES-0216-2023 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, se inició procedimiento ordinario contra el señor **Michael Durán Romero**, cédula de identidad 3-0404-0048, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante Acta de Decomiso N° AD-0562-KB-01-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, por no portar documentación que amparara el ingreso de la mercancía a territorio nacional, ya sea factura de compra local o DUA de importación, por lo que estaría afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de **₡151.144,55 (ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro colones con cincuenta y cinco céntimos)**, los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	₡70.651,88
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡5.046,56
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡75.446,11
Total de impuestos en colones	₡151.144,55

II. Que el acto de inicio MH-DGA-AANX-GER-RES-0216-2023 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, fue notificado en el Alcance N° 244 a La Gaceta N° 228 del viernes 8 de diciembre de 2023.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0051-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0028-2024

III. Que contra el acto de inicio MH-DGA-AANX-GER-RES-0216-2023 de fecha veintiuno de noviembre de dos mil veintitrés, no se interpuso alegatos.

IV. Que en el presente procedimiento se ha observado las prescripciones de ley.

CONSIDERANDO

I. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE: De conformidad con los artículos 8, 9, 45, 46, 48, 49, 51, 60, 92 del CAUCA IV, 5, 8, 10, 12, 217, 218, 223, 224, 233, 317, 318, 319, 320, 321, 357, 361, 362 del RECAUCA IV, 22, 23, 24, 52, 53, 54, 55, 58, 62, 79, 86 de la Ley General de Aduanas, 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas.

II. OBJETO DE LA LITIS: Dictar acto final de procedimiento ordinario contra el señor **Michael Durán Romero**, cédula de identidad 3-0404-0048, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante Acta de Decomiso N° AD-0562-KB-01-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020.

III. COMPETENCIA DE LA GERENCIA: Que de acuerdo con los artículos 13, 24 de la Ley General de Aduanas y los artículos 34, 35 y 36 del Decreto No 32481-H, las Aduanas son las unidades técnico administrativas con competencia territorial, siendo una de sus atribuciones exigir y comprobar los elementos que determinen la obligación tributaria aduanera e iniciar los procedimientos administrativos y atender las gestiones que puedan derivarse de la entrada, permanencia y salida de las mercancías al territorio aduanero nacional por lo que le compete al Gerente de la Aduana emitir actos administrativos. La Gerencia, misma que está conformada por un Gerente o un Subgerente subordinado al Gerente y el cual lo remplazara en sus ausencias, con sus mismas atribuciones.

IV. HECHOS CIERTOS:

1- Que mediante Acta de Decomiso N° AD-0562-KB-01-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, la Fuerza Pública decomisó al señor **Michael Durán Romero**, cédula de identidad 3-0404-0048, al no portar factura de compra en territorio nacional ni DUA de importación la mercancía correspondiente a 20 pares de



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0051-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0028-2024

zapatos tipo tenis, detallada en el RESULTANDO II de la presente resolución (ver folio 09).

2- Que la mercancía decomisada se encuentra depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 17209-2020** (ver folio 12).

3- Que a través de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0199-2023 de fecha 08 de noviembre de 2023 el Departamento Técnico de Aduana La Anexión emitió criterio técnico, del cual se extrae lo siguiente (ver folios 28 al 37):

Descripción de la mercancía:

Línea	Cantidades/ unidades	Descripción
1	01	Unidad de par de zapatos tipo tenis, marca Coverse All Star, color blanco, talla 3,5 país de origen Vietnam
2	01	Unidad de parte de zapatos tipo tenis, marca New Balance, color azul y verde, para hombre, estilo Classic 574, talla 7 1/2, país de origen Vietnam
3	07	Unidad de parte de zapatos tipo tenis, aparente marca Nike, para mujer, diferentes estilos colores y tallas, país de origen Vietnam
4	11	Unidad de parte de zapatos tipo tenis, aparente marca Nike, para hombre, diferentes estilos colores y tallas, país de origen Vietnam
Total	20	

Hecho generador: Según el Acta de Decomiso AD-0562-KB-01-2020, se establece para el día 27 de noviembre de 2020.

Clasificación arancelaria:

Zapatos tipo tenis, marca Coverse All Star, color blanco, talla 3,5 país de origen Vietnam: **6404.11.00.00.90**

Zapatos tipo tenis, marca New Balance, color azul y verde, para hombre, estilo Classic 574, talla 7 1/2, país de origen Vietnam: **6404.11.00.00.90**

Zapatos tipo tenis, aparente marca Nike, para mujer, diferentes estilos colores y tallas, país de origen Vietnam: **6404.11.00.00.90**

Zapatos tipo tenis, aparente marca Nike, para hombre, diferentes estilos colores y tallas, país de origen Vietnam: **6404.11.00.00.90**



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0051-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0028-2024

Valor en aduanas: \$829,48 (ochocientos veintinueve dólares con cuarenta y ocho céntimos), que corresponde en moneda nacional ₡504.656,27 (quinientos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis colones con veintisiete céntimos) a considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ₡608,40 (seiscientos ocho colones con cuarenta céntimos).

Determinación de la Obligación Tributaria Aduanera de la mercancía decomisada: ₡151.144,55 (ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro colones con cincuenta y cinco céntimos), los cuales se detallan por tipo de impuesto en el siguiente cuadro:

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	₡70.651,88
Impuesto Ley 6946 (1%)	₡5.046,56
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	₡75.446,11
Total de impuestos en colones	₡151.144,55

V.SOBRE EL FONDO: El presente asunto versa sobre el decomiso por parte de la Fuerza Pública al señor **Michael Durán Romero**, cédula de identidad 3-0404-0048, mediante Acta de Decomiso N° AD-0562-KB-01-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, al no portar factura de compra en territorio nacional ni DUA de importación la siguiente mercancía: 20 pares de zapatos tipo tenis, detallada en el RESULTANDO II de la presente resolución.

Esta Administración considera que el señor **Michael Durán Romero**, cédula de identidad 3-0404-0048, debió cumplir con las obligaciones propias establecidas por la normativa aduanera, por tal motivo, al no contar con la documentación que respaldara el debido pago de impuestos, se debe ajustar al pago de la obligación tributaria, esto de conformidad con el criterio técnico con número de oficio MH-DGA-AANX-DT-OF-0199-2023 de fecha 08 de noviembre de 2023, según lo indicado en el hecho número 3 de la presente resolución.



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0051-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0028-2024

El artículo 233 del RECAUCA IV en concordancia con el artículo 156 del Reglamento a la Ley General de Aduanas según la reforma que entró a regir a partir de su publicación en el Alcance N° 113 a La Gaceta N° 107 del 15 de junio de 2023, se establece que el ingreso, el arribo o la salida de personas, mercancías, vehículos y unidades de transporte del territorio nacional debe realizarse por los lugares, las rutas y los horarios habilitados, asimismo, las personas, sus mercancías, vehículos y unidades de transporte deberán presentarse ante la aduana correspondiente cuando ingresen en territorio nacional, inmediatamente o en la oportunidad en que corresponda ejercer el control aduanero.

El artículo 68 de la Ley General de Aduanas establece que las mercancías que no hayan cumplido las formalidades legales de importación o internación ni los derechos transmitidos sobre ellas quedarán afectas al cumplimiento de la obligación tributaria aduanera y demás cargos, asimismo, el artículo 71 de la misma ley, establece que con las mercancías se responderá directa y preferentemente al fisco por los tributos, las multas y los demás cargos que causen y no hayan sido cubiertos total o parcialmente por el sujeto pasivo como resultado de su actuación dolosa, culposa o de mala fe (prenda aduanera).

En el presente asunto, al no portar documentación de pago de impuestos o de compra local de la mercancía, determinándose que el señor **Michael Durán Romero**, cédula de identidad 3-0404-0048, no cumplió con las formalidades legales de importación, esta Administración realiza cobro de los impuestos dejados de pagar, por el monto de ₡151.144,55 (ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro colones con cincuenta y cinco céntimos), que corresponde a la mercancía registrada con **movimiento de inventario N° 17209-2020** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222. Dicho monto deberá ser cancelado por medio de un DUA de Importación Definitiva de conformidad con la Normativa Aduanera y deberá asociar el movimiento de inventario indicado, a través de una agencia de aduanas que tenga caución para operar dentro de la competencia territorial de esta Aduana. Lo anterior, en virtud de considerarse que



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0051-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0028-2024

la mercancía se encuentra ilegal en el país al no haberse demostrado que se acogía a un régimen aduanero. A la vez, se indica al señor **Michael Durán Romero**, cédula de identidad 3-0404-0048, cédula de residencia 155814293735, que el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas manda lo siguiente:

Artículo 56.- Abandono. Las mercancías serán consideradas legalmente en abandono en los siguientes casos:

e) Cuando las mercancías se encuentren bajo depósito fiscal, incluyendo los de las autoridades portuarias, transcurrido el plazo de un mes, a partir de la fecha de notificación de la obligación tributaria aduanera sin que hubiere procedido al pago del adeudo tributario.

En ese sentido, de transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera de conformidad a las requisitos arancelarios y no arancelarios a partir de la fecha de notificación de la misma y estando en firme, la mercancía en examen se declarará en abandono.

POR TANTO

Con fundamento en las anotadas consideraciones de hecho y derecho y con base en las facultades otorgadas por ley, esta Subgerencia resuelve: **PRIMERO:** Dictar acto final del procedimiento ordinario contra el señor **Michael Durán Romero**, cédula de identidad 3-0404-0048, en relación con la mercancía decomisada por la Fuerza Pública mediante Acta de Decomiso N° AD-0562-KB-01-2020 de fecha 27 de noviembre de 2020, depositada en las instalaciones de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222, registrada con **movimiento de inventario N° 17209-2020**. La mercancía está afecta al pago de la obligación tributaria aduanera por el monto de ₡151.144,55 (ciento cincuenta y un mil ciento cuarenta y cuatro colones con cincuenta y cinco céntimos), desglosado de la siguiente manera:



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0051-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0028-2024

Detalle del impuesto	Monto por cancelar
Impuesto Derecho Arancelario a la importación (14%)	€70.651,88
Impuesto Ley 6946 (1%)	€5.046,56
Impuesto IVA Ley 9635 (13%)	€75.446,11
Total de impuestos en colones	€151.144,55

Descripción de la mercancía:

Línea	Cantidades/ unidades	Descripción
1	01	Unidad de par de zapatos tipo tenis, marca Coverse All Star, color blanco, talla 3,5 país de origen Vietnam
2	01	Unidad de parte de zapatos tipo tenis, marca New Balance, color azul y verde, para hombre, estilo Classic 574, talla 7 1/2, país de origen Vietnam
3	07	Unidad de parte de zapatos tipo tenis, aparente marca Nike, para mujer, diferentes estilos colores y tallas, país de origen Vietnam
4	11	Unidad de parte de zapatos tipo tenis, aparente marca Nike, para hombre, diferentes estilos colores y tallas, país de origen Vietnam
Total	20	

Hecho generador: Según el Acta de Decomiso AD-0562-KB-01-2020, se establece para el día 27 de noviembre de 2020.

Clasificación arancelaria:

Zapatos tipo tenis, marca Coverse All Star, color blanco, talla 3,5 país de origen Vietnam: **6404.11.00.00.90**

Zapatos tipo tenis, marca New Balance, color azul y verde, para hombre, estilo Classic 574, talla 7 1/2, país de origen Vietnam: **6404.11.00.00.90**

Zapatos tipo tenis, aparente marca Nike, para mujer, diferentes estilos colores y tallas, país de origen Vietnam: **6404.11.00.00.90**

Zapatos tipo tenis, aparente marca Nike, para hombre, diferentes estilos colores y tallas, país de origen Vietnam: **6404.11.00.00.90**

Valor en aduanas: \$829,48 (ochocientos veintinueve dólares con cuarenta y ocho céntimos), que corresponde en moneda nacional €504.656,27 (quinientos cuatro mil seiscientos cincuenta y seis colones con veintisiete céntimos) a



MH-DGA-AANX-DN-EXP-0051-2023
MH-DGA-AANX-GER-RES- 0028-2024

considerando un tipo de cambio del colon con respecto al dólar estadounidense de ₡608,40 (seiscientos ocho colones con cuarenta céntimos).

TERCERO: Se comisiona a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión a fin de que, una vez cancelados los impuestos mediante un DUA de importación definitiva, cumpliendo con los requisitos arancelarios y no arancelarios, proceda a liberar el **movimiento de inventario N° 17209-2020** de Almacenes del Pacífico H A Alpha, código A222. **CUARTO:** De conformidad con el artículo 56 inciso e) de la Ley General de Aduanas al transcurrir el plazo de un mes sin haberse cumplido el pago de la obligación tributaria aduanera, la mercancía supra citada quedará legalmente en abandono, en dicho caso, se procederá a remitir el expediente a la Jefatura del Departamento Técnico para que se proceda como corresponde. **QUINTO:** Contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de revisión dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 623 del RECAUCA IV y 198 de la Ley General de Aduanas. **NOTIFÍQUESE.** Al señor **Michael Durán Romero**, cédula de identidad 3-0404-0048, a la Jefatura del Departamento Técnico de Aduana La Anexión y a la Policía de Control Fiscal.

MBA. JUAN CARLOS AGUILAR JIMÉNEZ
SUBGERENTE
ADUANA LA ANEXIÓN

Elaborado por: Licda. Daisy Gabriela Amador Gross Abogada, Departamento Normativo Aduana La Anexión
--

Cc/Consecutivo